



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ARTICULOS 33 Y 39 DEL MUNICIPIO

Artículo 33.

La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:

I

El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse normas constitucionales, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, acuerdos, criterios, circulares, políticas y demás ordenamientos o disposiciones de observancia general que fundamenten y den marco a la actuación y funciones de los sujetos obligados;

II

Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III

Las facultades de cada Área;

IV

Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

VI

Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII

El directorio de todos los Servidores Públicos, desde el Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando: se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, fotografía, nivel del puesto en la estructura orgánica, perfil de los puestos, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII

La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, sistemas de compensación y cualquier otra percepción en dinero o en



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



especie con motivo de su empleo, cargo o comisión, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX

Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo, cargo o comisión del servidor público, así como el objeto e informe de comisión dentro y fuera del territorio del estado o de las demarcaciones municipales, según corresponda;

X

El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada Área;

XI

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII

La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII

El nombre, domicilio de la Unidad de Transparencia y de los servidores públicos encargados del Comité de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



XIV

Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV

La información de los programas de subsidios, estímulos, aportaciones y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

A

Área;

B

Denominación del programa;

C

Periodo de vigencia;

D

Diseño, objetivos y alcances;

E

Metas físicas;

F

Población beneficiada estimada;

G

Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

H

Requisitos y procedimientos de acceso;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



I

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

J

Mecanismos de exigibilidad;

K

Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

L

Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

M

Formas de participación social;

N

Articulación con otros programas sociales;

O

Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

P

Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

Q

Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



XVI

Las condiciones generales de trabajo, versión pública de los contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII

La información curricular, desde el Titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII

El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX

Los servicios que ofrecen y los programas que administra, señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX

Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;(REFORMADA, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016. PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN VER ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

XXI

La información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley del



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás normatividad aplicable, incluyendo además la información financiera sobre el presupuesto asignado, la cuenta pública, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; (REFORMADA, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016)

XXII

De forma enunciativa, más no limitativa, se deberá publicar lo siguiente:

A

Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones;

B

Los documentos de análisis comparativo de las propuestas que incluyan las ofertas que representen las mejores condiciones de mercado, en la contratación de los financiamientos y obligaciones en términos de lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y

C

La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo para la contratación de financiamientos, realizada mediante licitación pública, así como el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

XXIII



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV

Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV

El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI

Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII

La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

A

De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1

La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2

Los nombres de los participantes o invitados;

3

El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4

El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5

Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6

El contrato y, en su caso, sus anexos;

7

Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8

La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

9



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

10

Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

11

Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

12

El convenio de terminación, y

13

El finiquito;

B

De las adjudicaciones directas:

1

La propuesta enviada por el participante;

2

Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3

La autorización del ejercicio de la opción;

4

En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5

El nombre de la persona física o moral adjudicada;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



6

El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

7

El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8

Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9

Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10

El convenio de terminación, y

11

El finiquito.

XXIX

Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, el área responsable y el fundamento legal que obliga a su generación;

XXX

Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI

Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



XXXII

Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII

Los convenios de coordinación que celebren con la federación, otros estados o municipios, partidos políticos, instituciones de enseñanza o cualquier organización y los de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV

El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV

Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI

Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII

Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII

Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL

Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI

Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII

El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII

Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

XLIV

Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV

El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI

Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII

Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y (REFORMADA, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016. PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN VER ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

XLVIII

El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en los convenios sobre los niveles de endeudamiento elevado de los entes públicos, respectivos, y (REPUBLICADA, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016)

XLIX

Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Artículo 39

En el caso de los ayuntamientos, deberán publicar la siguiente información:

A

El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

B

El Plan de Desarrollo Municipal;

C

El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

D

La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

E

Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones, y

F



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. (ADICIONADO, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016. PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN VER ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

G

El avance de las acciones realizadas para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, en términos de la legislación aplicable. (ADICIONADO, P.O. 21 DE OCTUBRE DE 2016. PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN VER ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

H

Las evaluaciones a que se refiere la fracción III, del artículo 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Comprendiendo, de forma enunciativa más no limitativa, el análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de un esquema de Asociación Público-Privada, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado; asimismo, se publicará la evaluación del análisis socioeconómico de los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión. Lo anterior, en los términos y condiciones de la Ley en cita. (ADICIONADO, P.O. 21 DE OCTUBRE DE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2016. PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN VER ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

I

La información relativa a la materia de subsidios, identificando la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento